

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EDUCACIÓN

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
/ DENUNCIA FISCAL 069-2023
SECRETARÍA DE CULTURA**

1600.19.01.23

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI - DISTRITO ESPECIAL

22 de agosto de 2023

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSÓN ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

LINA MARÍA PAREDES GARCÍA
Director Técnico ante Educación
Supervisor

EQUIPO DE TRABAJO

MÓNICA VIVAS PAZ
Auditor Fiscal I - Líder de Trabajo

HAIBERTH MUÑOZ SÁNCHEZ
Profesional de Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES.....	4
2. ANÁLISIS	8
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	16
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	24
5. ANEXOS.....	25
5.1. ANEXO 1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.....	25

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio No. 1060.15.00.23.196 radicado en ventanilla única con el No.200007232023 del 07 de marzo de 2023 la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali traslada a esta Dirección Técnica la denuncia ciudadana No.069-2023, la cual fue radicada en ventanilla única con el No.1000004822023 del 24 de febrero de 2023 en la cual la denunciante manifestó lo siguiente:

(...)

Correspondió a la Secretaria de Cultura realizar procesos de formación y fortalecimiento artístico, mediante la realización de talleres y su respectiva clausura de los procesos de aprendizaje, dirigido a los habitantes de las comunas 10, 12, 15, 18, 20 y el corregimiento de Montebello del Distrito de Santiago de Cali, y la recuperación del espacio público a través de programaciones artísticas y culturales en las comunas 10, 18 y 20 del Distrito de Santiago de Cali, particularmente en la comuna 15 con comunidad en situación de discapacidad;

2. En virtud de lo anterior, entre la Secretaria De Cultura del Distrito de Santiago de Cali y La Fundación Universidad del Valle se suscribió el contrato número 4148.010.26.1.978-2021. con la finalidad de formar en procesos artísticos a niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos y personas mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante talleres y la recuperación de los espacios públicos con presentaciones artísticas culturales;

3. Dentro del desglose de los gastos para la adquisición de instrumentos musicales en la comuna 15, se resaltan:

3.1. Bajo Eléctrico (1 unidad) por un millón novecientos sesenta y nueve mil ciento veinte mil quinientos pesos Mcte. (\$1'969.120).

3.2. Clarinete (2 unidades) con un valor unitario de setecientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco pesos M/Cte. (\$760.155), y un valor total de Un millón quinientos veinte mil trescientos diez pesos m/cte. (\$1.520.310)

3.3. Saxofón alto (dos unidades) con un valor unitario de dos millones Trecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta pesos mcte. (\$2.394.660) para un valor total de cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$4.789.320)

3.4. Congas (par) (1 unidad) por un millón novecientos setenta y seis mil novecientos veinte mil pesos m/cte. (\$ 1.976.920)

3.5. Bongo (1 unidad) por trescientos veinticuatro mil ciento setenta pesos m/cte. (\$324.170)

4. Correspondió a la Fundación Universidad del Valle la subcontratación para la adquisición de los instrumentos musicales;

5. *Para la ejecución del contrato se escogió la cotización presentada por la empresa SM, identificada con Nit. No. 94.507.125-1, representada por el señor José Julián Quinayas quien ofertó lo siguiente:*
 - 5.1. *Bajo 4C Arangos PB+1 Negro Pasivo (1 unidad) por un millón setecientos treinta y dos mil novecientos veinticinco pesos m/cte. (\$1.732.325)*
 - 5.2. *Clarinete Estudio Slace (2 unidades) por un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y dos mil pesos (\$1.337.872)*
 - 5.3. *Saxofón alto (2 unidades) por un valor de cuatro millones doscientos catorce mil seiscientos un peso m/cte. (\$4.214.601)*
 - 5.4. *Congas Diva (1 unidad) por un millón setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos miele. (\$1.729.689)*
 - 5.5. *Bongo RM Grande Sencillo (1 unidad) por doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$285.209)*
6. *Una vez el contrato fue suscrito e inició su ejecución, fui la encargada de recibir el? de diciembre de 2021 los instrumentos dentro de los cuales se encuentran los referidos en el numeral anterior sin conocer cuál había sido el contratista seleccionado. No obstante, al momento en que me los entregaron, me percaté de su baja calidad por lo que presenté un derecho de petición a la entidad solicitando me suministraran los documentos del contrato;*
7. *Una vez revisado el proceso contractual pude identificar el nombre del contratista seleccionado para solicitar una cotización como persona natural de los instrumentos referidos en la cual se relacionaron los siguientes valores:*
 - 7.1 *Bajo 4C Ayson activo Negro Pasivo (1 unidad) por seiscientos sesenta mil pesos miele. (\$660.000).*
 - 7.2. *Clarinete conductor M- 1103-8 (1 unidad) por setecientos noventa y ocho mil pesos m/cte. (\$798.000), es decir que dos clarinetes tienen un valor de un millón quinientos noventa y seis mil pesos m/cte. (\$1.596.000).*
 - 7.3. *Saxofón alto Ayson (1 unidad) por un valor de un millón seiscientos veinte mil pesos m/cte. (\$1.620.000), es decir que dos saxofones tienen un valor de tres millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$3.240.000).*
 - 7.4. *Congas Diva (1 unidad) por un millón trescientos mil pesos miele. (\$1 300.000).*
 - 7.5. *Bongo LP Matador M- 301 Sumbusrt (1 unidad) por setecientos seiscientos mil pesos miele. (\$760.000).*
8. *Como se evidencia existe una diferencia importante entre los costos del contrato suscrito entre la Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali y la empresa seleccionada para la compraventa de los instrumentos, SM identificada con Nit. No. 94.507.125-1, representada por el señor José Julián Quinayas Rico.*
9. *Con ocasión a los hechos descritos previamente, elevé un derecho de petición a la Fundación Univalle el 8 de abril de 2022 solicitando información del contrato en cuestión, poniendo en su conocimiento los altos costos de los instrumentos adquiridos, el ajuste presupuestal del contrato y la revisión del proceso de contratación para*

garantizar la no existencia de sobrecostos, a lo que la referida institución dio respuesta el 13 de mayo informándome, entre otras cosas, que no existen sobrecostos en el contrato y que su secretaría se encuentra revisando de forma general el contrato No. 4148.010.26.1.978-2021.

10. *De conformidad con la respuesta de la entidad, el 1 de septiembre de 2022 radiqué ante la Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali un nuevo derecho de petición poniendo de presente la situación narrada previamente y solicitando se me informara si en la supervisión efectuada al contrato se evidenció el cumplimiento de los requisitos de selección del contratista para la compraventa de los instrumentos;*
11. *Cuáles son los resultados del informe de ejecución contable y financiero y si ya se realizó el proceso de auditoría, en caso afirmativo solicité se me adjuntara el resultado y en caso negativo se me informara en qué fecha se tiene previsto el cumplimiento de la actividad. Adicionalmente, solicité se valoraran las discrepancias en los precios de los productos adquiridos en el marco del contrato y, a partir de allí, solicité se efectuara un ajuste presupuestal al contrato y se exigiese la devolución del dinero pagado en exceso. Por último, solicité información respecto de los resultados de la revisión general del contrato 4148.010.26.1.978-2021.*

La entidad no contestó en término motivo por el cual el 1 de septiembre de 2022 radiqué una insistencia a la petición ante la Secretaria de Cultura Distrital.

12. *El 10 de octubre, la Secretaría de Cultura de Cali dio respuesta al Derecho de Petición identificado con el número de radicado 202241730101399362 diciendo que la Fundación Universitaria del valle se atempero a los requisitos y especificaciones contemplados en los estudios y documentos requeridos para el contrato, que a el informe de ejecución se encuentra en trámite de revisión por parte del Supervisor del contrato, respecto a las discrepancias en los precios se remitió a la respuesta que dio la Universidad del Valle mediante oficio FUV.JUR.144 del 13 de mayo de 2022, al igual que en la solicitud de exigencia de devolución del dinero pagado en exceso.*
13. *Como se puede evidenciar las entidades peticionadas no dieron respuestas claras, concisas ni de fondo sobre lo preguntado ni revisaron o estudiaron los sobrecostos del contrato EVIDENTES pues la cotización que realicé como independiente evidencia valores muy inferiores a los realmente aceptados y contratados causando un detrimento patrimonial a la ciudadanía y afectaciones a la comunidad, particularmente la comunidad en condiciones de discapacidad;*
14. *En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente:*

II. SOLICITUD

1. *Se inicie indagación preliminar por los hechos previamente referidos. Particularmente contra los servidores públicos vinculados al proceso de contratación y supervisión, y sobre los recursos de la nación ejecutados para la celebración del contrato;*

2. Se tome como elemento de prueba la cotización que realicé de forma particular de los instrumentos finalmente adquiridos por el municipio por valores muy superiores;
3. Se sancione a todos los involucrados en el contrato referido por los sobrecostos existentes;
4. Se ordene la devolución de los dineros pagados en exceso.

III ANEXOS

1. Copia de derecho de petición que presenté el 18 de febrero de 2021 a la Secretaria de Cultura.
2. Copia de la respuesta de la petición elevada, con fecha del 19 de mayo.
3. Copia de la cotización que me hizo la empresa SM identificada con Nit. 94.507.125-1, representada por el señor José Julián Quinayas,
4. Copia del derecho de petición presentado el 27 de abril de 2022 a la Fundación Unidad del Valle.
5. Respuesta del derecho de petición de la Fundación Unidad del Valle con fecha 13 de mayo de 2022.
6. Copia del derecho de petición presentado a la secretaria de Cultura de la Ciudad de Cali el 1 de septiembre de 2022;
7. Respuesta de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Cali del 11 de octubre de 2022.”

Con el fin de determinar específicamente el motivo de la denuncia, se llevó a cabo mesa de trabajo el 15 de junio de 2023, con la denunciante la cual manifestó a este órgano de control fiscal territorial lo siguiente:

(...)

Sírvase presentar la documentación mediante la cual se soporta que pueda existir un presunto detrimento y/o sobrecosto respecto a la ejecución del convenio No. 4148.010.26.1.978-2021 suscrito entre la Secretaria de Cultura y la Fundación Universidad del Valle.

Contesto: Quiero manifestarle a la Contraloría General de Santiago de Cali, que Mi denuncia se concreta en lo siguiente:

Soy residente de la Comuna No. 15 y en mi condición de persona con discapacidad represento a la citada población ante el Comité de Planeación, es de la citada comuna por ello el Proyecto y/o BP-26003775 el cual dio origen al convenio No. 4148.010.26.1.978-2021 suscrito entre la Secretaria de Cultura y la Fundación Universidad del Valle, fue viabilizado con recursos de presupuesto participativo en otrora llamado situado fiscal, mi denuncia radica en que a la Comuna No.15 en el citado proyecto y/o convenio le correspondió un recurso por \$44.575.113 y en lo respecta solo a la actividad 1.1.4. Realizar clausura de talleres de formación artística para personas con discapacidad incluía la entrega de congas y saxofón alto, una vez obtuve de parte de la Secretaria de Cultura la información donde habían realizado la compra de los mencionados elementos siendo realizada a la empresa Sinfónica Musical SM cuyo representante legal es el señor JOSE JULIAN QUINAYAS RICO, con dirección en la Cra. 10 No. 7-29 con nit 94507125-1 teléfono 8833365 y correo electrónico sinfoniamusical@hotmail.com, procedí el 19

de marzo de 2022 a efectuar la cotización en la empresa Sinfonía Musical SM de los siguientes elementos a los cuales apunta mi queja por la compra por mayor valor a la realizada por la Fundación Universidad del Valle y son:

Elementos	Valor cotizado por Sinfonia Musical SM	Valor presentado por la Fundacion Universidad del Valle	Diferencia sobrecosto
Congas por part	\$ 1.300.000	\$1.976.920 por par	\$ 676.920
Bajo electric de calidad y marca reconocida c/u	\$ 660.000	\$ 1.969.120	\$ 1.309.120
Saxofon alto c/u	\$1.620.000 por dos seria \$3.240.000	Cada uno \$2.394.660 los dos costaron 4.789.320	\$ 1.549.320
Valor total	\$ 5.200.000	\$ 8.735.360	\$ 3.535.360

2. ANÁLISIS

Con el fin de darle respuesta de fondo a la denunciante, basados en evidencias recaudadas por el equipo auditor, se procedió a realizar las siguientes actuaciones:

- **1º. Visita fiscal realizada a la comuna No.15 barrio el Vallado** 30 de junio de 2023, en donde se encuentran los elementos musicales objeto de reproche por parte de la denunciante, se desprende que los equipos objeto de compra fueron entregados a la comunidad del vallado de la comuna No. 15.
- **2º.** Visita fiscal realizada al almacén Sinfonía Musical quien a través de su representante legal fue el proveedor de los elementos musicales de la comuna 15 barrio el vallado quien hace entrega de dos facturas FEP-909 y 910 del 19 de abril del 2022.
- **3º.** Visita fiscal realizada a la Secretaría de Cultura quienes absolvieron y documentaron los siguientes interrogantes así:

Preguntado

1º. Sírvase informar el argumento jurídico que soportó la selección del conveniente (Fundación Universidad del Valle) convenio No.4148.010.26.1.978-2021 y el establecimiento de los precios de los elementos musicales que a continuación se relacionan de la comuna No. 15 barrio el Vallado.

<i>Elementos</i>
<i>Congas por part</i>
<i>Clarinete</i>

<i>bajo eléctrico de calidad y marca reconocida c/u</i>
<i>saxofón alto c/u</i>
<i>Bongó</i>

Contestó:

Con respecto a los argumentos jurídicos de selección del Contratista Fundación Universidad del Valle, en el marco del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.978-2021, el cual tiene como objeto : de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORMACIÓN ARTÍSTICAS A HABITANTES DE LA COMUNA 10 EN SANTIAGO DE CALI, MEJORAMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI, APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI, MEJORAMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LOS HABITANTES DEL CORREGIMIENTO MONTEBELLO DE SANTIAGO DE CALI, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI", FICHA No. BP- 26003797, 26003766, 26003775, 26003768, 26003273, 26003239 y 26003796 vigencia 2021. nos permitimos señalar lo siguiente:

La Secretaría de Cultura, de acuerdo con la necesidad de la cual nace el proyecto de inversión, y una vez realizado el estudio del sector, respecto de las entidades que ofertan en el mercado los bienes y servicios del sector cultural requeridos para la formación y fortalecimiento artístico dirigido a los habitantes de las Comunas 10, 12, 15, 18 20 y el corregimiento de Montebello y la recuperación del espacio público a través de programaciones artísticas y culturales en las comunas 10, 18 y 20 del Distrito de Santiago de Cali., de conformidad con el perfil requerido, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto era: la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, identificada con el NIT. 800187151-9, con domicilio en Santiago de Cali, realizó su constitución mediante Certificado fechado 09 de enero de 1997, procedente del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, inscrito en Cámara de Comercio el día 22 de enero de 1997, con el No. 302 del Libro I, se reconoció Personería Jurídica por medio de la Resolución número 00083 del 12 de febrero de 1993, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO DIVISIÓN ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACIÓN GOBERNACIÓN DEL VALLE a: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Sigla: FUNDACION UNIVERSIDAD.

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, es una entidad de carácter mixto y sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se encuentra regida por el derecho privado conforme al Artículo 96 y 97 de la Ley 489 de 1998.

Durante veintinueve (29) años de existencia, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, ha realizado proyectos de formación que buscan promover y fortalecer sectores culturales y artísticos mediante actividades de formación y promoción de la cultura como lo ha sido la ejecución del proyecto del fortalecimiento y promoción del sector de la salsa promocionando y formando escuelas de salsa en la ciudad de Santiago de Cali y ha realizado el apoyo a proyectos de desarrollo cultural en la ciudad, adicionalmente ha realizado la operación de eventos estratégicos para el Distrito de Santiago de Cali como lo es Calicomix, evento que promociona a Santiago de Cali como ciudad de historietas a nivel nacional.

Que, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, ha suscrito con la Secretaría de Cultura varios convenios/contratos como se puede evidenciar, de los cuales relacionamos algunos:

NO .	OBJETO	VALOR
4172.010.26.1.104 - 2017	Fortalecer los servicios de orientación e información turística del municipio de Santiago de Cali a través de la prestación de servicios de inducción turística a taxistas, suministro de material turístico promocional impreso y audiovisual, activaciones artísticas y apoyo logístico en lo puntos móviles de información turística de la ciudad	\$ 296.969.528
4148.010.26.505 de 208	Promover y fortalecer el sector de la salsa en el municipio de Cali, mediante el desarrollo de actividades de formación y promoción a escuelas de salsa, en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTISTICA EN SANTIAGO DE CALI"	354.689.280
4172.010.27.1.043 .2017	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos, financieros y logísticos para desarrollar las acciones tendientes para contribuir en la formulación de la política pública de turismo del municipio de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado formulación de la política pública de turismo del municipio de Santiago de Cali.	209.559.438
4148.0.27.2.022- 2010	Apoyo al desarrollo de los procesos culturales en Santiago de Cali, mediante la realización de Calicomix.	42.000.000

Por las razones antes expuestas, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia requeridos para la ejecución del proyecto, permitiendo la consecución de los objetivos propuestos por la Secretaría de Cultura a través del proyecto de inversión.

Documentos anexos:

Los documentos precontractuales que prueban de manera completa el análisis y justificación de la contratación directa, bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo con la Fundación Universidad del Valle, son los siguientes:

- Análisis del sector, junto con la cotización solicitada en la Plataforma SECOP 2 para la elaboración del análisis del sector.
- Resolución No. 4148.010.26.0666 de 2021 "POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"
- Invitación a presentar propuesta remitida por la Fundación Universidad del Valle.
- Propuesta presentada por la Fundación Universidad del Valle

Ahora bien, con respecto al establecimiento de los precios en el precitado contrato, es importante advertir que la Secretaría de Cultura, en la etapa precontractual estructuró el proyecto, desde la estructuración de la ficha EBI, y la cadena de valor, posteriormente dentro de los documentos precontractuales elaboró el análisis del sector, el cual permite a la Entidad

Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor, el análisis de precios y algunas variables que pueden incidir en los precios como son la variación del IPC, variación de la tasa de cambio y el cambio en los precios de materias primas, entre otros, y posteriormente recibió propuesta de la Fundación Universidad Valle, que fue aceptada previo cumplimiento de todos los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Así mismo es importante resaltar que el precio establecido en el Contrato estatal y el cual fue estudiado en el análisis del sector, comprende los costos directos e indirectos, siendo los primeros recursos que se van a utilizar para la ejecución del objeto contractual y los segundos gastos que si bien no inciden en forma directa, si afectan su valor.

Preguntado

2º. Cómo fue viabilizado el proyecto denominado apoyo a la formación artística a las personas con discapacidad en la comuna No. 15 de Santiago de Cali, vigencia 2021.

Contestó:

Al respecto, se precisa que, el proyecto de "APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", B.P. 26003775, vigencia 2021. Tiene su origen adición de proyectos de Presupuesto Participativo vigencia al plan de desarrollo 2020-2023, su viabilización se realiza de conformidad con la Circular No. 4132.040.3.1.4.0085.003352 del 08 de abril de 2021 del Departamento Administrativo de Planeación, bajo este contexto, la comunidad participó en la formulación del proyecto como se evidencia en los siguientes documentos:

- *Acuerdo Local No. 0003 de junio 17 de 2021*
- *Acta de reunión No. 4173.415.1.14.12 de fecha 05 de mayo de 2021, en la cual se evidencia la participación de la señora Liliana Cuellar, como representante de los Discapacitados.*
- *Resolución No. 4173.415..21..0044 del 16 de junio de 2021*
- *Viabilidad de proyecto emitida por el doctor José Darwin Lenis.*

Preguntado

3º. Cuáles son los resultados de la información contable y financiera producto de la ejecución del convenio No.4148.010.26.1.978-2021

Contestó:

Se adjunta el informe Financiero y Contable del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.978-2021, en lo relacionado con la Comuna No. 15, en el cual se puede constatar la ejecución conforme a lo establecido en el presupuesto del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.978-2021, de conformidad en el complemento del Contrato.

Preguntado

4º. Sírvase poner a disposición del equipo auditor los informes de supervisión mediante los cuales den cuenta detallada de la ejecución del convenio, incluido el acta de recibo a satisfacción y/o final.

Contestó:

La Secretaría de Cultura, anexa en formato PDF, 3 informes de supervisión, emitidos en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.978-2021, incluido el informe final de Supervisión.

Preguntado:

5°. Sírvase poner a disposición del equipo auditor la cotización de los elementos que a continuación se relacionan respecto a los comprados y recibidos para la comuna (15) barrio el vallado así como el recibo a satisfacción por parte de la supervisión:

<i>Elementos</i>
<i>Congas por part</i>
<i>Clarinete</i>
<i>bajo eléctrico de calidad y marca reconocida c/u</i>
<i>saxofón alto c/u</i>
<i>Bongó</i>

Contestó:

En la cotización No. 021-075 de noviembre se evidencia que los artículos cotizados no tienen ningún tipo de especificación técnica, ni marca ni condición, que pueda ser comparables con lo comprado efectivamente, la cual contiene especificaciones requeridas y que quedaron determinadas en la factura 910 de fecha 19 de abril de 2022; cabe resaltar que los valores facturados se encuentran acordes con establecido en el presupuesto oficial determinado en el contrato interadministrativo No.4148.010.26.1.978-2021 por lo tanto no existe un presunto sobrecosto.

Se adjunta cotización.



Cra. 10 No. 7-29 Tel. 883 33 65 Tel Fax 884 39 18
 JOSE JULIAN QUINAYS RICO

Santiago de Cali noviembre 10 de 2021

Señores:
 FUNDACION DE CALLE

COTIZACION

021-075

Por medio de la presente estamos cotizando los siguientes artículos solicitados por ustedes:

REF	ARTICULO	CANT	VALOR UNIT.	SUBTOTAL
	CONGAS ✓	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
	BONGO ✓	1	\$ 250.000	\$ 250.000
	CHARACAS	1	\$ 65.000	\$ 65.000
	CAJERO	1	\$ 65.000	\$ 65.000
	CAMPANA DE MANDO	1	\$ 45.000	\$ 45.000
	AMPLIFICADOR + ADAPTADOR	1	\$ 1.180.000	\$ 1.180.000
	BAJO ELECTRICO 40 ✓	1	\$ 850.000	\$ 850.000
	AMPLIFICADOR BAJA ✓	1	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000
	SAXOFON ALTO ✓	2	\$ 1.520.000	\$ 3.040.000
	CLARINETE ✓	2	\$ 472.000	\$ 944.000
	TRAFODE CABINA	4	\$ 80.000	\$ 320.000
	MEGROFONO DOBLE INALAMBRICO	2	\$ 450.000	\$ 900.000
	CAJON + REGLETA DE CONEXION	4	\$ 70.000	\$ 280.000
	DISCOS	2	\$ 200.000	\$ 400.000
	PISTALLA DESARM. BLE PARA VIDEO BEAN	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
	LIBRO PARTITURA DIRECTOR	20	\$ 80.000	\$ 1.600.000
	JUEGO CUERDAS PARA TIPLE	10	\$ 40.000	\$ 400.000
	JUEGO CUERDAS BANDOOLA	10	\$ 50.000	\$ 500.000
	JUEGO CUERDAS GUITARRA	10	\$ 30.000	\$ 300.000
	PLATES	40	\$ 4.500	\$ 180.000
	CAJON + PRIMBA CROMATICA + ESTUCHE	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
			\$ -	\$ -
	TOTAL			19.349.000

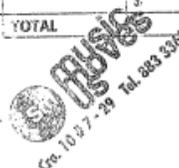
VALIDEZ DE LA COTIZACION: 8 DIAS

IVA: 19 %

Quedamos en espera de poder ofrecerle nuestros mejores servicios.

TIEMPO DE ENTREGA A CONVENIR

JOSE JULIAN QUINAYS RICO.
 GERENTE



Preguntado:

6º. Sírvase poner disposición del equipo auditor el acta de liquidación del convenio No.4148.010.26.1.978-2021.

Contestó:

La liquidación del Contrato Interadministrativo es, una etapa o fase del proceso de contratación del Estado que termina con un acuerdo o un acto administrativo, en el que consta la extinción del vínculo contractual y cuya virtualidad es la de cerrar definitivamente la relación entre los contrayentes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda luego de finalizar la ejecución del contrato y, además, es un escenario propicio para precaver y solucionar futuras controversias entre las partes con ocasión de su ejecución, es así como dada la importancia que reviste la liquidación, la Secretaría a través de la Supervisión del Contrato, está elaborando el proyecto de acta de liquidación.

En lo concerniente al Contrato Interadministrativo en comento, se tiene la ejecución de varios proyectos de inversión con origen de presupuesto participativo, inclusive, dada su complejidad sólo fue posible para la supervisión presentar su informe final en el mes de diciembre de 2022 y a la fecha se encuentran proyectando el acta de liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos por la legislación vigente.

Para Contabilizar el término de liquidación del Contrato Interadministrativo No. No.4148.010.26.1.978-2021, se debe tener en consideración que este fue prorrogado hasta el día treinta (30) de enero de dos mil veintidós (2022), es decir a partir de esta fecha empieza a correr el término de liquidación máximo de 30 meses, para su liquidación (4 meses de mutuo acuerdo, 2 meses unilateral y en todo caso dos años de que trata el artículo 60 de la ley 80 de 1993) , es decir la Secretaria de Cultura, tiene como término máximo para liquidar el Contrato Interadministrativo hasta el 30 de Junio de 2024.

Preguntado:

7°. A los participantes de la mesa de la Secretaría de Cultura se le ponen de presente la cotización realizada por la denunciante y la presentada al equipo auditor por parte de la empresa SINFONÍA MUSICAL y lo facturado por esta a través de la factura No.FEP 909 del 19 de abril de 2022, en las cuales se presentan inconsistencias.

Contestó:

Al respecto, aclaramos que la Factura de venta correspondiente a los instrumentos musicales de la comuna 15, para población con discapacidad es la FEV 910 del 19 de abril de 2022,

Ahora bien, reiteramos que no existe inconsistencia entre los valores cotizados y pagados a través de la factura citada, por cuanto la cotización no tiene especificaciones y no es comparable con los instrumentos musicales entregados y recibidos a satisfacción por la comunidad, que además se encuentra de conformidad con lo establecido en la propuesta y el contrato interadministrativo No.4148.010.26.1.978-2021

Preguntado:

8°. Sírvase remitir documento o video mediante el cual la comunidad del barrio el vallado recibió a satisfacción los precitados elementos.

Al respecto, se anexan para su revisión los videos y fotografías que dan cuenta de las entregas de los instrumentos musicales citados.

Los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace de drive o link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1hzbL7GrNbFcfBivQtXMbc5MdK2Bv0QUD?usp=sharing>

https://drive.google.com/drive/folders/1hzbL7GrNbFcfBivQtXMbc5MdK2Bv0QUD?usp=drive_link

Sírvase documentar quien realizó la revisión de la calidad de los precitados elementos.

Con respecto a este ítem, aclaramos que los instrumentos musicales son adquiridos para los procesos de formación que se tienen contemplados en la ficha de inversión 26003775 de la comuna 15, en este caso, para la entrega se convocó al señor Francisco Martínez, cultor de vientos para que realizará el acompañamiento a la comunidad y a la supervisión en la recibo y entrega a satisfacción de los instrumentos musicales, todo lo cual consta en el registro fotográfico y videos, acta de recibo y listado de asistencia, que compartimos para su revisión.

Las evidencias que se relacionan en las respuestas emitidas por la Secretaría de Cultura, pueden ser consultadas en el siguiente enlace o link:

https://drive.google.com/drive/folders/1OTsDPxTq5oNBfyWfK8mFReXoFsyr39I0?usp=drive_link

La Fundación Universidad del Valle, aclara a este órgano de control con evidencias, cual fue la cotización respecto a los instrumentos correspondientes a la comuna 15 del Barrio el Vallado objeto de la presente denuncia así:

(...) “**MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**, en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Universidad del Valle, con el fin de contestar el requerimiento en el que solicitó:

“(...) Por lo que se requiere, se sirvan remitir, los informes presentados por la fundación e igualmente presentar las cotizaciones, facturas y pagos realizados con ocasión de la ejecución del precitado convenio respecto a la compra de los instrumentos musicales correspondientes a la comuna No. 15 barrio el Vallado de la Ciudad de Santiago de Cali”.

En respuesta remito:

1. Cotización de fecha 16 de noviembre del 2021 realizada en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4148.01.26.1.978-2021, en dicha cotización es posible evidenciar el precio por instrumento sin las deducciones aplicables al contrato.
2. Comprobante de consignación por valor de seis millones de pesos (\$6'000.000) del 3 de diciembre de 2021 a la cuenta del Señor José Julián Quinaya.
3. comprobante de transferencia bancaria por valor de dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos mcte \$2.349.600 de fecha 28 de diciembre de 2021 en abono a la compra de instrumentos de la comuna 15 inmersos dentro la factura FEP-910
4. Facturas No. FEP-910 del 19 de abril de 2022 presentada por José Julián Quinayas por valor de trece millones cuarenta y un mil trescientos tres pesos con cuarenta centavos (\$13.041.303.40) en la que es posible evidenciar la compra de los instrumentos de la comuna 15, dichos valores son inferiores a los relacionados en la cotización toda vez que en la factura ya tienen aplicados los descuentos del contrato.
5. El día 20 de abril del 2021, se realiza el registro de la causación de la factura N° FEP-910, a nombre del señor José Julián Quinayas, en el sistema contable bajo el Comprobante No 001-F4-00327.
6. Teniendo en cuenta que para la correcta ejecución del contrato se realizó un anticipo en la vigencia 2021 al Coordinador del proyecto, el cual destinó recurso para los abonos mencionados en los numerales 2 y 3 del presente documento por valor de \$8.349.600, dicho anticipo fue legalizado bajo Comprobante No. 001-C5-000421 de fecha 10 de agosto de 2022 a la factura electrónica No. FEP-910.
7. Orden de pago a proveedor N° 001-OP-159283 del 18 agosto del 2022, por valor de cuatro millones veintiún mil siete pesos con ochenta centavos (\$4.021.007,80), correspondiente al excedente de la factura No. FEP-910.
8. Pago Electrónico N° 001-PE-049694 del 19 de agosto del 2022, correspondiente a la ordende pago a proveedor citada en el numeral 7.

9. *Certificado de pagos realizados por la Fundación con ocasión a la compra de los instrumentos musicales correspondientes a la comuna No. 15 barrio el Vallado de la Ciudad de Santiago de Cali, en el cual se evidencia el pago total por valor de \$13.041.303.40 (...)*

La Fundación Universidad del Valle remite correo electrónico a este órgano de control cotización del 16 de noviembre de 2021.

Es de resaltar por parte de este órgano de control fiscal, que, en el Informe Preliminar remitido a la entidad, se estableció observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, sin embargo, en respuesta dada por la entidad y con las evidencias remitidas fue desvirtuada la misma, conforme a los argumentos facticos y jurídicos que se plasman en el acápite 5 Anexos -5.1. (Anexo 1 Relación de observaciones y conclusiones)

3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali, ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son resultado de los hechos relevantes de esta acción de control fiscal concluyendo de acuerdo a la solicitud realizada por el peticionario en los siguientes términos:

En mesa de trabajo realizada por el equipo auditor el 15 de junio de 2023, la denunciante concreta los hechos objeto de reproche así:

- (...) *Quiero manifestarle a la Contraloría General de Santiago de Cali, que Mi denuncia se concreta en lo siguiente:*

Soy residente de la Comuna No. 15 y en mi condición de persona con discapacidad represento a la citada población ante el Comité de Planeación, es de la citada comuna por ello el Proyecto y/o BP-26003775 el cual dio origen al convenio No. 4148.010.26.1.978-2021 suscrito entre la Secretaria de Cultura y la Fundación Universidad del Valle, fue viabilizado con recursos de presupuesto participativo en otrora llamado situado fiscal, mi denuncia radica en que a la Comuna No.15 en el citado proyecto y/o convenio le correspondió un recurso por \$44.575.113 y en lo respecta solo a la actividad 1.1.4. Realizar clausura de talleres de formación artística para personas con discapacidad incluía la entrega de congas y saxofón alto, una vez obtuve de parte de la Secretaria de Cultura la información donde habían realizado la compra de los mencionados elementos siendo realizada a la empresa Sinfónica Musical SM cuyo representante legal es el señor JOSE JULIAN QUINAYAS RICO, con dirección en la Cra. 10 No. 7-29 con nit 94507125-1 teléfono 8833365 y correo electrónico sinfoníamusical@hotmail.com, procedí el 19 de marzo de 2022 a efectuar la cotización en la empresa Sinfonía Musical SM de los siguientes elementos a los cuales apunta mi queja por la compra por mayor valor a la realizada por la Fundación Universidad del Valle y son:

Elementos	Valor cotizado por Sinfonía Musical SM	Valor presentado por la Fundación Universidad del Valle	Diferencia sobre costo
Congas por part	\$ 1.300.000	\$1.976.920 por par	\$ 676.920

Elementos	Valor cotizado por Sinfonía Musical SM	Valor presentado por la Fundación Universidad del Valle	Diferencia sobre costo
<i>Bajo electric de calidad y marca reconocida c/u</i>	\$ 660.000	\$ 1.969.120	\$ 1.309.120
<i>Saxofon alto c/u</i>	\$1.620.000 por dos serian \$3.240.000	<i>Cada uno \$2.394.660 los dos costaron 4.789.320</i>	\$ 1.549.320
Valor total	\$ 5.200.000	\$ 8.735.360	\$ 3.535.360

(...)

Como quiera que la denunciante aclara y concreta cuál es su inconformidad con respecto al precitado convenio, el equipo auditor procede a realizar el análisis de la etapa precontractual concluyendo que inicialmente se viabilizó el proyecto denominado “APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI”, con B.P. 26003775, vigencia 2021, el cual se originó en adición de proyectos de Presupuesto Participativo del Plan de Desarrollo 2020-2023, viabilizado de acuerdo a la Circular No. 4132.040.3.1.4.0085.003352 del 08 de abril de 2021 del Departamento Administrativo de Planeación participando la comunidad en su formulación de acuerdo a las siguientes evidencias:

- Acuerdo Local No. 0003 de junio 17 de 2021
- Acta de reunión No. 4173.415.1.14.12 de fecha 05 de mayo de 2021, en la cual se evidencia la participación de la señora Liliana Cuéllar, como representante de los Discapacitados.
- Resolución No. 4173. 415.. 21..0044 del 16 de junio de 2021
- Viabilidad de proyecto emitida por el doctor José Darwin Lenis.

Es por lo anterior que se suscribe el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.978-2021 entre la Secretaría de Cultura y la Fundación Universidad del Valle, para desarrollar el citado proyecto bajo los siguientes términos:

El valor total de la propuesta presentada por parte de la Fundación Universidad del Valle fue la siguiente:

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$768.762. 650.00), el cual se dividirá de acuerdo a la comuna de la siguiente manera:

COMUNA/ CORREGIMIENTO	FICHA	VALOR PRESUPUESTO
COMUNA 10	BP 26003797	\$161.430.133
COMUNA 12	BP 26003766	\$ 333.360.908
COMUNA 15	BP 26003775	\$44.575.113
MONTEBELLO	BP 26003768	\$76.727.793
COMUNA 10	BP 26003796	\$ 62.668.703
COMUNA 18	BP 26003273	\$ 30.000.000
COMUNA 20	BP 26003239	\$60.000.000
VALOR TOTAL DE PROYECTOS		\$768.762.650

Y lo relacionado con la comuna No.15 fue la siguiente:

Las actividades a realizar en la Comuna 15 de acuerdo a la propuesta de Fundación Uní-valle es la siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO
	Difundir y promocionar los talleres de formación artística para personas con discapacidad	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario
1.1.2	Desarrollar los talleres de formación artística para personas con discapacidad	<p>Iniciación en música Realizar taller de música (Percusión y Armonías) para 1 grupo de 12 personas, para un total de 72 al mes por Cultor. (1 Cultor con experiencia en el trabajo con población con discapacidad) Contribución al espacio para la realización de los talleres de música (Percusión y Armonías)</p> <p>Realizar taller de música en vientos (saxofón-flauta- Clarinete) para 1 grupo de 8 personas, para un total de 72 al mes por Cultor.(1 Cultor con experiencia en el trabajo con población con discapacidad) Contribución al espacio para la realización de los talleres música en vientos (saxofón- flauta-Clarinete)</p>
1.1.3	Adquirir la dotación de los talleres de formación artística para personas con discapacidad	Vestuario (Hombres y, Diversas Tallas Mujeres) conformado por camisa (con el logo bordado) y Pantalón de lino.
1.1.5	Realizar clausura de los talleres de formación	Congas (par) Bongo Maracas para salsa (por par) Güiro Campana de mano Piano, de calidad y marca reconocida Bajo eléctrico, de calidad y marca reconocida Amplificador para bajo, de calidad y marca reconocida Amplificador para piano, de calidad y marca reconocida Saxofón alto Clarinete Alquiler Tarima y Carpa (6X6)

artística para personas con discapacidad	Alquiler Carpa (6x6)
	Alquiler Equipo de Sonido 10.000 watos
	Alquiler de sillas
	Presentación del Evento
	Hidratación
	Acometida eléctrica
	Transmisión Online (1 Transmisión online por Evento)
	Alquiler Baños móviles
	Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)
	Logística para el evento
	Derechos de autor
	Bomberos voluntarios
	PGIRS
	Impacto de ruido DAGMA
	Organismos de Socorro
Servicio de Aseo	

El presupuesto destinado para el cumplimiento de actividades en la comuna 15 se detalla en la propuesta de la siguiente manera:

Presupuesto Detallado Comuna 15						
ÍTE M	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Difundir y promover los talleres de formación artística para personas con discapacidad	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	20	\$ 5.925	\$ 118.500
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1						\$ 118.500
1.1.2	Desarrollar los talleres de formación artística para personas con discapacidad	Iniciación en música				
		Realizar taller de música (Percusión y Armonías) para 1 grupo de 12 personas, para un total de 72 al mes por Cultor. (1 Cultor con experiencia en el trabajo con población con discapacidad)	Horas	288	\$ 25.300	\$ 7.286.400
		Contribución al espacio para la realización de los talleres de música (Percusión y Armonías)	Mes	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000
		Realizar taller de música en vientos (saxofón- flauta- Clarinete) para 1 grupo de 8 personas, para un total de 72 al mes por Cultor.(1 Cultor con experiencia en el trabajo con población con discapacidad)	Horas	288	\$ 25.300	\$ 7.286.400
		Contribución al espacio para la realización de los talleres música en vientos (saxofón- flauta- Clarinete)	Mes	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2						\$ 16.972.800
1.1.3	Adquirir la cotación de los talleres de formación artística para personas con discapacidad	Vestuario (Hombres y, Diversas Tallas Mujeres) conformado por camisa (con el logo bordado) y Pantalón de lino		20	\$ 150.032	\$ 3.000.640
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3				
1.1.4	Realizar clausura de los talleres de formación artística para	Congas (par)	unidad	1	\$ 1.976.920	\$ 1.976.920
		Bongo	unidad	1	\$ 324.170	\$ 324.170

personas con discapacidad	Maracas para salsa (por par)	unidad	1	\$ 94.525	\$ 94.525	
	Güiro	unidad	1	\$ 96.000	\$ 96.000	
	Campana de mano	Unidad	1	\$ 72.100	\$ 72.100	
	Piano, de calidad y marca reconocida	Unidad	1	\$ 1.551.623	\$ 1.551.623	
	Bajo eléctrico, de calidad y marca reconocida	Unidad	1	\$ 1.969.120	\$ 1.969.120	
	Amplificador para bajo, de calidad y marca reconocida	Unidad	1	\$ 1.076.890	\$ 1.076.890	
	Amplificador para piano, de calidad y marca reconocida	Unidad	1	\$ 1.348.685	\$ 1.348.685	
	Saxofón alto	Unidad	2	\$ 2.394.660	\$ 4.789.320	
	Clarinete	Unidad	2	\$ 760.155	\$ 1.520.310	
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.4					\$ 14.819.663	
1.1.5	Realizar clausura de los talleres de formación artística para personas con discapacidad	Alquiler Tarima y Carpa (6X6)	Unidad	1	\$985.000	\$ 985.000
		Alquiler Carpa (6x6)	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
		Alquiler Equipo de Sonido 10.000 wafios	Unidad	1	\$ 1.463.000	\$ 1.463.000
		Alquiler de sillas	Unidad	40	\$ 600	\$ 24.000
		Presentación del Evento	Unidad	1	\$380.000	\$ 380.000
		Hidratación	Unidad	90	\$2.500	\$ 225.000
		Acometida eléctrica	Unidad	1	\$ 180.000	\$ 180.000
		Transmisión Online (1 Transmisión online por Evento)	Unidad	1	\$2.000.000	\$ 2.000.000
		Alquiler móviles Baños	Unidad	1	\$140.000	\$ 140.000
		Alquiler móviles Baños para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	\$180.000	\$ 180.000
		Logística para el evento	Unidad	8	\$ 150.000	\$ 1.200.000
		Derechos de autor	Unidad	1	\$1.226.510	\$ 1.226.510
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	\$350.000	\$ 350.000
		PGERS	Unidad	1	\$90.000	\$ 90.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	\$150.000	\$ 150.000
		Organismos de Socorro	Unidad	1	\$ 640.000	\$ 640.000
		Servicio de Aseo	Unidad	1	\$130.000	\$ 130.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.5					\$9.663.510	
TOTAL					\$ 44.575.113	

Y el citado contrato Interadministrativo se celebró bajo los siguientes parámetros:

Información General Contrato Interadministrativo	
Contrato No.	4148.010.26.1.978
Fecha suscripción del contrato:	2021/09/30
Objeto:	CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: La Secretaría de Cultura realiza procesos de formación y fortalecimiento artístico, mediante la realización de talleres y su respectiva clausura de los procesos de aprendizaje, dirigido a los habitantes de las Comunas 10, 12, 15, 18 20 y el corregimiento de Montebello del Distrito de Santiago de Cali, y la recuperación del espacio público a través de programaciones artísticas y culturales en las comunas 10, 18 y 20 del Distrito de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos de inversión: Ficha EBI No. 26003797, Ficha EBI No 26003766, Ficha EBI No 26003775, Ficha EBI No. 26003768, Ficha EBI No. 26003796, Ficha EBI No. 26003273, Ficha EBI No. 26003239, vigencia 2021.
Entidad contratante:	La Secretaría de Cultura
Contratista:	Fundación Universidad del Valle
Valor contrato:	VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor de esta contratación es de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$768.762.650), valor que incluye todos los costos en que incurra el asociado para la ejecución del objeto a convenir.
Plazo inicial:	62 Día(s)
Fecha acta de inicio:	2021/10/14
Fecha de terminación	2021/12/15
Prórroga 1	Aplicación del plazo hasta el 30 de diciembre de 2021
Prórroga 2	Ampliación del plazo hasta el 30 de enero 2022
Fecha de recibido a satisfacción	

Fuente: Contrato Interadministrativo

Ahora bien, con relación a la idoneidad respecto a la Universidad del Valle para ejecutar el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.978-2021, se tiene que la Fundación Universidad del Valle es idónea para suscribir el precitado Contrato pues es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia tal como lo manifestó y documentó la Secretaría de Cultura en la precitada visita fiscal, pues relacionaron todos los Convenios y Contratos suscritos con la precitada Secretaria, mediante los cuales han aunado esfuerzos con el fin de adelantar proyectos en beneficio de la comunidad caleña.

De otra parte, no se materializó detrimento patrimonial alguno, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura aclaró a este órgano de control que la cotización que soportó la compra de los elementos correspondientes para la comuna 15 del Barrio el Vallado fue la realizada por la fundación a la empresa SM con fecha 10 de noviembre de 2021 por

\$ 13.041.303 la cual contiene de manera clara la descripción de los elementos objeto de compra así:

Sm		Cotización	
JOSE JULIAN QUINAYAS RICO		No. C-1-364	
NIT 94.507.125-1 Carrera 10 #7-29 Tel: 8633065 Cali - Colombia		Para:	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
		NIT:	800.187.151-9
		Fecha:	2021-11-10
Item	Descripción	Cantidad	Vt. Total
1	CONGAS DVA	1.00	1,730,690.00
2	BONGO RM GRANDE SENCILLO	1.00	285,270.00
3	MARACAS RM	1.00	85,152.00
4	GUIRO RM GRANDE	1.00	84,480.00
5	CAMBANA RM MEDIANA CROMICA	1.00	65,448.00
6	TECLADO YAMAHA PSR-E373 + PA-3C	1.00	1,365,429.00
7	BAJO 4C RYSON PASIVO NEGRO	1.00	1,732,825.00
8	AMPLIFICADOR BAJO HARTKE HD-150	1.00	947,663.00
9	SAXOFON ALTO RYSON	2.00	4,214,601.00
10	CLARINETE ESTUDIO SLADE	1.00	1,337,872.00
11	AMPLIFICADOR LANEY TECLADO AH-150	1.00	1,196,843.00
			Total Bruto 10,509,576.15
			Subtotal 10,509,576.15
			IVA 19% 2,062,234.85
			Total a Pagar 12,571,811.00

Es decir y tal como lo manifestó la entidad, la precitada cotización (No.C-1-364) del 10 de noviembre de 2021, reemplazó a la cotización No.021-075 la cual no contaba con especificaciones técnicas y quedando sin validez alguna.

Es de resaltar, que de acuerdo a la cláusula tercera valor y forma de desembolso: El valor de la contratación incluye igualmente los costos directos e indirectos en que incurrió la Fundación Universidad del Valle bien sea de administración u operativos los cuales pueden ser hasta el doce (12%) del valor total de contrato.

Finalmente, si bien es cierto el precitado contrato no ha sido liquidado, la Secretaría cuenta con 2 años a partir de la terminación para llevar a cabo dicha actividad contractual tal como se encuentra establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente actuación de fiscalización no se determinaron incumplimientos validados como hallazgos.

Fin del Informe

LINA MARÍA PAREDES GARCÍA
Director Técnico ante el sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Vivas Paz	Auditor II I (E) líder del requerimiento No. 069-2023	
Revisó	Lina María Paredes García	Directora Técnica ante el Sector Educación	
Aprobó	Lina María Paredes García	Directora Técnica ante el Sector Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

5. ANEXOS

5.1. ANEXO 1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

El equipo auditor y la Directora ante el Sector Educación realizaron “*análisis al derecho de contradicción*”, en los siguientes términos:

En atención a las denuncias fiscales y con ocasión a la función de control asignada a esta Contraloría General de Santiago de Cali, mediante el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio del control posterior y selectivo y en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, actividad 8, actividad 7.2.11 Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

La observación comunicada en el Informe Preliminar fue la siguiente:

Observación administrativa No. 1 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Revisado el contrato interadministrativo **No.4148.01.26.1.978-2021** en lo relacionado con la compra de elementos musicales de la comuna No. 15 barrio el Vallado, se evidenció que:

1º. la cotización No. 021-075 del 10 de noviembre de 2021, el valor de los elementos musicales entregados en la comuna 15 del Barrio el Vallado es menor a lo Cotizado el 16 de noviembre y a lo facturado y pagado tal como se ilustra en el siguiente cuadro, a pesar de que la factura del 10 de noviembre del 2021 se encontraba vigente (8 días de validez).

DETRIMENTO SEGÚN EVALUACION PRECIOS - REQ. 069-2023 - CONVENIO No. 4148.01.26.1.978-2021 - SECRETARIA DE CULTURA - FUNDACION UNIVALLE -							
COMPRA INSTRUMENTOS MUSICALES - COMUNA #15							
CANTIDAD	U/M	DETALLE	VR. COTIZADO # 021-075	VR. FACTURADO	DIFERENCIA MAYOR VALOR	TOTAL DIFERENCIA DE	Factura No.
2	UDES	SAXOFON ALTO AYSON	\$ 1.520.000	\$ 1.976.480	\$ 456.480	\$ 912.960	FACT.# FEP-909
1	UDA	CLARINETE CONDUCTOR M-1103-B	\$ 472.000	\$ 602.360	\$ 130.360	\$ 130.360	FACT.# FEP-909
Subtotal 2						\$ 1.043.320	

DETRIMENTO SEGÚN EVALUACION PRECIOS - REQ. 069-2023 - CONVENIO No. 4148.01.26.1.978-2021 - SECRETARIA DE CULTURA - FUNDACION UNIVALLE -							
COMPRA INSTRUMENTOS MUSICALES - COMUNA #15							
CANTIDAD	U/M	DETALLE	VR. COTIZADO # 021-075	VR. FACTURADO	DIFERENCIA	TOTAL DIFERENCIA	Factura No.
1	UDA	CLARINETE ESTUDIO SLADE	\$ 472.000	\$ 1.337.873	\$ 865.873	\$ 865.873	FACT.#F EP-910
1	UDA	CONGAS DIVA	\$ 1.100.000	\$ 1.739.690	\$ 639.690	\$ 639.690	FACT.#F EP-910
1	UDA	BONGO RM GRANDE SENCILLO	\$ 250.000	\$ 285.270	\$ 35.270	\$ 35.270	FACT.#F EP-910
1	UDA	BAJO 4C AYSON PASIVO NEGRO	\$ 850.000	\$1.732.825	\$882.825	\$ 882.825	FACT.#F EP-910
Subtotal 2						\$2.423.658	
TOTAL DETRIMENTO						\$ 3.466.978	

2º. El precitado Contrato Interadministrativo no ha sido liquidado

3º. La cotización

Contraviniendo los principios de eficacia y economía estipulados en el artículo 209 de la Constitución Política, principio de responsabilidad artículo 6 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 (Principios de economía y responsabilidad), artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la cláusula TRIGÉSIMA LIQUIDACIÓN “del Convenio No.4148.01.26.1.978-2021 : La liquidación del CONTRATO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Lo anterior por falta de control y seguimiento, por parte de la supervisión de la Secretaría de Cultura, al no realizar un eficiente seguimiento técnico, jurídico y financiero al citado convenio.

Lo que generó una gestión antieconómica al reconocer y pagar un mayor valor a lo cotizado y un presunto detrimento por \$ 3.466.978 y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código General Disciplinario y artículo 6 de la Ley 610 de 2000, constituyéndose una presunta falta disciplinaria y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con relación a la observación presentada por la auditoría es importante precisar que, los valores de la columna "valor presentado por la Fundación Universidad del Valle", son valores en los cuales se encuentran incluidos los costos y gastos administrativos establecidos en el contrato interadministrativo No.4148.010.26.1.978-2021. Tal como lo establece la cláusula Tercera:

"CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor de esta contratación es de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$768.762.650), **valor que incluye todos los costos en que incurra el asociado para la ejecución del objeto a convenir**"

... "NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto: La entidad se permite aclarar que para la ejecución de este proyecto de inversión denominado: "La Secretaría de Cultura realizar procesos de formación y fortalecimiento artístico, mediante la realización de talleres y su respectiva clausura de los procesos de aprendizaje, dirigido a los habitantes de las Comunas 10, 12, 15, 18 20 y el corregimiento de Montebello del Distrito de Santiago de Cali, y la recuperación del espacio público a través de programaciones artísticas y culturales en las comunas 10, 18 y 20 del Distrito de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos de inversión: Ficha EBI No. 26003797, Ficha EBI No. 26003766, Ficha EBI No 26003775, Ficha EBI No. 26003768, Ficha EBI No.26003796, Ficha EBI No. 26003273, Ficha EBI No. 26003239, vigencia 2021", se incluyen en el valor total del contrato los costos directos e indirectos de administración u operativos en que incurra la entidad para el cumplimiento del objeto contractual, No obstante, en caso de que se causen y sean verificado por el supervisor, costos operativos asociados al proyecto, estos serán reconocidos en cuantía equivalente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato"

En este sentido, es importante precisar que, en la etapa de planeación las fichas presupuestales de la Secretaría de Cultura, se formulan teniendo en cuenta costos directos, costos indirectos e impuestos, los precios de cada actividad detallada se estructura a partir del sistema de precios unitarios, por lo que, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos - es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto-, de los costos indirectos -que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también su valor, bien porque constituyen erogaciones administrativas, operativas o contingentes para el asociado, que deben ser tenidas en cuenta para la ejecución del proyecto con éxito; bajo esta premisa en la etapa de planeación de la contratación celebrada por la Secretaría de Cultura se estimó el reconocimiento de hasta un doce (12%) de costos operativos asociados al proyecto de inversión.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que estamos ante la figura de un Contrato interadministrativo, sobre la cual, la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha establecido:

"(...) los contratos interadministrativos se caracterizan porque su objeto lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial y por lo mismo son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra que se desarrolla en un ámbito de preeminencia de la entidad estatal contratante, en función de la necesidad que se pretende satisfacer.(...)" C. P. José Roberto SÁCHICA MÉNDEZ).

Es así como, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

Es en el marco del Contrato interadministrativo No. 4148.01.26.1.978-2021, la Fundación de la Universidad del Valle, subcontrato con Sinfonía Musical la compra de algunos instrumentos musicales requeridos para desarrollar el proyecto de la comuna 15, barrio el Vallado, entre otros, por ello es importante, traer a colación la jurisprudencia que sobre el subcontrato en el marco del contrato interadministrativo que tiene el Consejo de Estado,

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de agosto de 201319, estructuró la definición y naturaleza del subcontrato reiterando lo señalado por la doctrina. Al respecto, indicó:

"Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el subcontratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. **En este sentido, las obligaciones que adquiere el subcontratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal contratante, en virtud del principio de relatividad del contrato sólo produce efectos para las partes, no para terceros-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80.** En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato, así que desde el punto de vista subjetivo la subcontratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista. **La subcontratación es la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el subcontratista o tercero sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.** Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el subcontratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. (...)" . Negrilla y Subrayas fuera de texto.

Bajo este contexto, es de resaltar que al encontrarnos ante un Contrato interadministrativo y por consiguiente, una es la relación establecida entre Sinfonía Musical y la Fundación Universidad del Valle y otra es la relación establecida entre la Fundación Universidad del Valle y la Secretaría de Cultura, a través de la celebración del Contrato Interadministrativo No. **4148.01.26.1.978-202** , en el cual se establece

el acuerdo de voluntades entre las entidades, el valor y la forma de pago de los bienes y servicios objeto del Contrato.

De este modo, debemos advertir que los valores pagados por la Secretaría de Cultura a la Fundación Universidad del Valle, incluyen el 12% de 1ds costos operativos asociados y se encuentran dentro de los valores establecidos en el contrato Interadministrativo, el cual, en su etapa de planeación, como antes se manifestó, tiene en cuenta costos directos e indirectos y carga impositiva asociada al proyecto de inversión, por ello, se puede concluir que no existe detrimento patrimonial.

Por otra parte, en la estructuración de la observación evidenciamos que se relacionan los siguientes instrumentos: SAXOFÓN ALTO AYSON y CLARINETE CONDUCTOR M-1103- B, correspondientes a la factura FEP No. 909, que como se manifestó en la mesa de trabajo de la Secretaría de Cultura y en las respuesta emitida por la Fundación Universidad del Valle, no tienen relación con el proyecto de inversión de compra de instrumentos musicales para la comuna 15 barrio el Vallado, proyecto denominado "APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", con B.P. 26003775, vigencia 2021, proyecto sobre el cual se establece la observación con incidencia disciplinaria y fiscal; que en su introducción, claramente establece:

"Revisado el contrato interadministrativo No.4148.01.26.1.978-2021 en lo relacionado con la compra de elementos musicales de la comuna No. 15 barrio el Vallado (...)" *Cursiva y subrayado fuera de texto.*

Por lo antes expuesto y dado que los instrumentos arriba citados, no se relacionan con el objeto de la denuncia Fiscal, por no tener relación con la compra de elementos musicales de la comuna 15 barrio el Vallado, objeto de la revisión y análisis de la Contraloría General de Santiago de Cali, en el informe preliminar remitido para el derecho de contradicción y defensa del Organismo, respetuosamente solicitamos excluir este ítem del informe.

Ahora bien, revisando los anexos aportados por la Universidad del Valle, encontramos que en respuesta a solicitud emitida por la Contraloría en el marco de la denuncia No. 069 de 2023, por medio de correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, aportó la cotización No. C-1-364, de fecha 10 de noviembre, en la cual, el Almacén Sinfonía Musical de propiedad del señor José Julián Quinayas Rico, cotiza los instrumentos musicales requeridos para el proyecto de la comuna 15 - Barrio el Vallado, incluyendo las especificaciones técnicas de cada uno de los instrumentos.

Según lo manifestado, por la Fundación Universidad del Valle a la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.978-2021, esta cotización se expide por cuanto la No. 021-075, no contaba con especificaciones técnicas y al advertir esta situación, el mismo día solicitó una nueva cotización con especificaciones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA



Respuesta a solicitud de aclaración en el marco de la denuncia ciudadana No. 069-2021 relacionada con el Contrato Interadministrativo No. 4148.01.26.1.978-2021.

mensaje
Contacto FUV <contacto@fundacionunivalle.org> lun, 24 de Jul. de 2023 a la hora 5:21 p. m.
Para: mvivas@contraloriacali.gov.co, Jorge Augusto Bocanegra Rivera <direccion.juridica@fundacionunivalle.org>,
Catalina Jiménez <proyectos.especiales@fundacionunivalle.org>
Cc: asesor.direccionfuv@fundacionunivalle.com, profesional1.proyectos@fundacionunivalle.com

Cordial saludo,

Doctora
MONICA VIVAS PAZ
Oficina Control Fiscal Participativo
mvivas@contraloriacali.gov.co

Referencia: Respuesta a solicitud de aclaración en el marco de la denuncia ciudadana No. 069-2021 relacionada con el Contrato Interadministrativo No. 4148.01.26.1.978-2021.

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.573.121, quien actúa en calidad de Representante legal suplente de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, identificada con NIT 800.187.151-9, con el fin de contestar el requerimiento en el que solicitó:

"(...) Nos permitimos solicitar se sirva aclarar, porque la cotización por ustedes enviada la cual fue realizada por Sinfonía Musical, no contiene el logo ni firma de la citada empresa".

En atención a su solicitud de aclaración informo que efectivamente se debió a un error involuntario, pues tal como se indicó en la respuesta del 19 de julio, el expediente se encuentra pendiente de gestión de archivo, por lo tanto, se remite la cotización No. C-1-364.

Atentamente,

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
Representante Legal Suplente
Fundación Universidad del Valle



+57(2) 331 8004 |
Carrera 27 # 4-15
www.fundacionunivalle.org





ALCALDÍA DE
 SANTIAGO DE CALI
 SECRETARÍA DE CULTURA



JOSE JULIAN QUINAYAS RICO
 NIT 94.507.125-1
 carrera 10 #7-20
 Tel: 8833365
 Cali - Colombia

Cotización
 No. C-1-364

Para : FUNDACION UNIVERSIDAD
 DEL VALLE
 Nit : 800.187.151-9
 Fecha : 2021-11-10

Item	Descripción	Cantidad	Vc. Total
1	CONGAS DIVA	1,00	1,739,690.00
2	BONGO RM GRANDE SENCILLO	1,00	285,270.00
3	MARACAS RM	1,00	83,182.00
4	GUIRO RM GRANDE	1,00	84,460.00
5	CAMPANA RM MEDIANA CROMADA	1,00	63,448.00
6	TECLADO YAMAHA PSR-E373 + PA-3C	1,00	1,365,429.00
7	BAJO 4C AYSON PASIVO NEGRO	1,00	1,732,825.00
8	AMPLIFICADOR BAJA HARTKE HD-160	1,00	947,683.00
9	SAXOFON ALTO AYSON	2,00	4,214,601.00
10	CLARINETE ESTUDIO SLADE	1,00	1,337,872.00
11	AMPLIFICADOR LANEY TECLADO AH-160	1,00	1,186,843.00
Total Bruto			10,959,078.15
Subtotal			10,959,078.15
IVA 19%			2,082,224.85
Total a Pagar			13,041,303.00

Elaborado por Sigo S.A.S NIT 850.048.463

KHATERDNE RICO
 khaastefy01@gmail.com
 8833365

En esta cotización se pueden evidenciar las especificaciones técnicas de cada uno de los instrumentos musicales y su valor corresponde al pagado por la Fundación Universidad del Valle, a través de la Factura FEV 910 del 19 de abril de 2022.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

Referencia: Respuesta a solicitud de aclaración en el marco de la denuncia ciudadana No. 069-2021 relacionada con el Contrato Interadministrativo No. 4148.01.26.1.978-2021.

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.573.121, quien actúa en calidad de Representante legal suplente de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 800.187.151.-9, con el fin de contestar el requerimiento en el que solicitó:

"(...) Nos permitimos solicitar se sirva aclarar, porque la cotización por ustedes enviada la cual fue realizada por Sinfonía Musical, no contiene el logo ni firma de la citada empresa".

En atención a su solicitud de aclaración informo que efectivamente se debió a un error involuntario, pues tal como se indicó en la respuesta del 19 de julio el expediente se encuentra pendiente de gestión de archivo, por lo tanto, se remite la cotización No. C-1-364.

Atentamente,

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
Representante Legal Suplente
Fundación Universidad del Valle

Es decir, que la cotización de fecha 16 de noviembre de 2021, presentada por la Fundación Universidad del Valle, no tiene validez, por cuanto, como lo indicó el ente auditor en su solicitud de aclaración, ésta no contaba con logo ni firma de la citada empresa y obedece a un error involuntario de archivo reconocido por la Fundación Universidad del Valle.

En este caso, se debe realizar la comparación con la cotización No. C-1-364 de fecha 10 de noviembre de 2021, para tales efectos relacionamos la relación de pagos entregada a la Supervisión del Contrato por parte de la Fundación Universidad del Valle.

El Área Financiera y Contable de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE hace relación de los pagos realizados al José Julián Quinayas Rico identificado con cédula de ciudadanía No 94.507.125. Correspondiente a la orden de Servicios OS- 2603-2021.

FECHA	CAUSACION	VALOR	IVA	TOTAL	RTE FTE	RTE KA	RTE IVA	ESTAMPILLAS	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	SORTEO DE PAGO	SALDO POR PAGAR
20/04/2022	001-F4-000326	89.352.534,12	16.976.961,48	106.329.515,60	2.233.813,39	688.014,51	2.546.547,22	0,00	100.961.140,52	35.000.000,00	25/04/2022	001-CP-005253	65.861.140,52
										65.861.140,52	15/05/2022	001-PE-049594	65.861.140,52
20/04/2022	001-F4-000327	10.959.078,49	2.082.224,51	13.041.303,40	273.976,96	84.384,90	312.333,74	0,00	12.372.607,80	8.343.600,00	10/05/2022	001-CP-004421	4.021.007,80
										4.021.007,80	15/05/2022	001-PE-049594	4.021.007,80
TOTAL		100.311.612,61	19.059.206,39	119.370.819,00	2.507.790,35	772.399,41	2.854.880,96	-	113.231.748,32	113.231.748,32			0,00

ORDEN DE SERVICIOS 119.370.819,00
 TOTAL 119.370.819,00

A continuación, para dar claridad adjuntamos cuadro comparativo con las cotizaciones y valor realmente pagado de conformidad con lo acordado en el Contrato Interadministrativo.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO	COTIZACIÓN SIN MEMBRETE de fecha 16/11/2021	COTIZACIÓN GENÉRICA SIN ESPECIFICACIONES 021-075 de fecha 10/11/2021	COTIZACIÓN CON ESPECIFICACIONES No C-1-364 de fecha 10/11/2021	VALOR PAGADO POR LA SC CON CARGO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O INCLUIDOS LOS GASTOS ASOCIADOS
Congas por part	\$ 1.976.920	\$ 1.100.000	\$ 1.739.690	\$ 1.976.920
Bajo electric de calidad y marca	\$ 1.969.120	\$ 850.000	\$ 1.732.825	\$ 1.969.120

Sobre la incidencia Disciplinaria, cabe indicar que existen pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación, respecto de las faltas disciplinarias en los siguientes términos: A su vez es deber sine qua non tener en cuenta la Obra del Procurador Alejandro Ordoñez "DE LA ILICITUD SUSTANCIAL A LOS SUSTANCIAL DE LA ILICITUD", página 25, donde al respecto dijo: "... A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal como si se tratara de una especial presunción irrefutable..." (Subrayado y en negrilla fuera de Texto) A su vez en la Página 27 dijo respecto a la incidencia de la afectación al Deber Funcional lo siguiente: "... En una palabra, aunque el comportamiento se encuadre en un tipo disciplinario, pero se determine que el mismo para nada incidió en la garantía de la función pública y los principios que la gobiernan, deberá concluirse que la conducta está desprovista de ilicitud sustancial..." (Subrayado y en negrilla fuera de Texto)

Así mismo, el nuevo Código General Disciplinario ley 1952 del 28 de enero de 2019, efectuó una reorganización a los principios rectores del derecho disciplinario, encabezando como primer principio orientador de la actuación disciplinaria de la dignidad humana. Por otra parte,

el Código General Disciplinario, fortalece la figura dogmática de la ilicitud sustancial disciplinaria, la cual debe ser entendida como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el desconocimiento de los principios que rigen la función pública y actuando de manera diligente y positiva para el cumplimiento de los fines asociados a sus cargos y en aras de evitar un posible detrimento y/o perjuicio para la entidad en la cual prestan su servicio al Estado.

Con respecto a la figura de la ilicitud sustancial en materia disciplinaria establece que la garantía de la función pública descansa en la salvaguarda, por parte del sujeto disciplinable, de los principios que la gobiernan, a los cuales se suscribe el cumplimiento de sus deberes y demás exigencias constitucionales y legales. A ello se contrae, en consecuencia, el objeto, fin o interés jurídico protegidos por el derecho disciplinario, norma que es concordante con el artículo 209 de la Constitución Política. En consecuencia, lo que pretende el derecho disciplinario es encauzar la conducta del servidor público, reprochando comportamientos que vulneren la garantía de la función pública en aras de que se cumplan los fines del Estado Social de Derecho, la sustancialidad de la ilicitud debe comprobarse cuando el deber exigible al disciplinado implique el desconocimiento de los principios que rigen la función pública, entendiéndose por tal la antijuridicidad sustancial del comportamiento. Debe señalarse además que la ilicitud sustancial viene dada por la afectación del deber funcional exigible del servidor público, deber funcional que posibilita el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual refuerza lo consignado en el inciso segundo del artículo 123 de la Carta Política de 1991, según el cual "los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la ley y el reglamento".

Bajo este escenario, consideramos que no existe ilicitud sustancial, que no se ha afectado el servicio, ni el deber funcional por parte de la Secretaría de Cultura, toda vez que, con relación a la liquidación del Contrato, el Organismo se encuentra cumpliendo lo establecido en el Contrato Interadministrativo que establece lo siguiente:

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONTRATO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

En este caso en particular, el Contrato no ha sido liquidado dada la complejidad del Contrato que involucra varias comunas y un corregimiento y la variedad de actividades ejecutadas, que han requerido la solicitud de soportes no entregados inicialmente por el contratista, la Secretaría de Cultura en sujeción al principio de responsabilidad a través de la Supervisión ha solicitado la documentación necesaria para proceder con la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativa de conformidad con la ley.

Esto en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de

la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (. ..)" (Subrayado fuera de texto)

Es decir, la norma nos lleva a evitar un daño antijurídico que no es más que aquel daño que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, pues no existe o no se presenta ninguna causal que justifique la producción del mismo por parte de la administración, razón por la cual deviene en una lesión patrimonial injusta.

La responsabilidad disciplinaria surge cuando se comprueba la concurrencia de ciertos elementos sistemáticamente organizados entre sí, de allí, la adecuación típica debe realizarse con la confrontación del comportamiento probado y el texto legal que consagre la falta disciplinaria.

Determina la norma disciplinaria que además para que se configure una infracción disciplinaria se exige el quebrantamiento sustancial injustificado de los deberes funcionales encargados al servidor público, que afecten los valores o principios de la función pública, este caso no sea generado una afectación al deber funcional de los funcionarios de la Secretaría de Cultura.

Por las razones expuestas, dado que no se ha afectado el servicio, ni el deber funcional por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y que no se configura incidencia disciplinaria ni fiscal, solicitamos que no se configure hallazgo con incidencia disciplinaria y Fiscal, por cuanto se encuentran desestimadas las observaciones del informe preliminar.

Finamente, se adjuntamos los siguientes documentos para que obren como pruebas:

1. Correo de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de la Fundación Universidad del Valle.
2. Respuesta de fecha 19 de julio de 2023, suscrita por el Director Ejecutivo de la Fundación Universidad del Valle
3. Cotización sin lago de fecha 16 de noviembre de 2023
4. Soporte de pago a favor de la Fundación al señor Julián Quinayas (3)
5. Correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Mónica Vivas
6. Respuesta al correo electrónico de fecha 24 de julio suscrito por la Representante Legal suplente de la Fundación de la Universidad del Valle.

(...).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO DE TRABAJO

Los argumentos facticos y jurídicos presentados por parte de la entidad son de recibo total por parte del equipo auditor y el director, en el entendido que los valores incluidos de la columna del cuadro que precede "Valor presentado por la Fundación Universidad del Valle", son valores en los cuales se encuentran incluidos los costos y gastos administrativo establecidos en el contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.978-2021 tal como lo indica la Cláusula tercera , es decir que se incluyen los costos directos e indirectos de administración u operativos en que incurre la Fundación para el cumplimiento del objeto contractual los cuales serán reconocidos en cuantía equivalente hasta el doce (12%) del valor contratado. Es por lo que se estimó el reconocimiento hasta de un 12% de costos operativos asociados al proyecto de inversión.

Adicionalmente, se recibe la aclaración dada por la Secretaría de Cultura relacionada con la cotización No. C-1-364, de fecha noviembre de 2021 la cual contiene la descripción de los elementos y con los valores correspondientes a los implementos cotizados para la comuna No. 15 del Barrio el vallado así:

Item	Descripción	Cantidad	Val. Total
1	CONGAS DVA	1.00	1,739,690.00
2	BONGO RM GRANDE SENCILLO	1.00	295,270.00
3	MARACAS RM	1.00	83,162.00
4	CLARO RM GRANDE	1.00	84,480.00
5	CAMPANA RM MEDIANA CROMADA	1.00	63,448.00
6	TECLADO YAMAHA PSR E373 + PR.3C	1.00	1,365,429.00
7	BAJO 4C ARYSON FIBRO NEGRO	1.00	1,732,625.00
8	AMPLIFICADOR BAJO WARTKE HD-150	1.00	347,663.00
9	SAXOFON ALTO ARYSON	2.00	4,214,601.00
10	CLARINETE ESTUDIO SLADE	1.00	1,337,672.00
11	AMPLIFICADOR LANEY TECLADO AH-150	1.00	1,196,843.00
			Total Bruto 10,909,078.00
			Subtotal 10,909,078.00
			IVA 19% 2,082,234.85
			Total a Pagar 13,041,388.00

Con el precitado documento (cotización) se desvirtúa la condición de la observación tanto del presunto detrimento como el de la no descripción de los elementos con sus características, pues fue la que soportó realmente la negociación entre la Fundación y la empresa SM.

De otra parte, la Secretaría aclara en su respuesta que la precitada cotización se expide teniendo en cuenta que la realizada a través de la 021-075 no indicaba las especificaciones técnicas.

Ahora bien, con respecto a la liquidación del contrato, si bien es cierto la Secretaría en su respuesta aduce que dada la complejidad del contrato que involucra varias comunas y corregimientos y la variedad de las actividades, de acuerdo a la cláusula Trigésima liquidación del contrato de mutuo acuerdo debió realizarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por el equipo auditor y la Directora Técnica a la condición de la observación de la observación, queda desvirtuada la misma y se acogen los argumentos fácticos y jurídicos planteados por la Secretaria de Cultura.